



EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

El control de la actividad pesquera y la lucha contra las infracciones asociadas tienen por objeto asegurar la correcta aplicación de la normativa relativa al sector pesquero e imponer su cumplimiento cuando sea necesario. En este contexto, los Estados miembros, la Comisión y los operadores comparten competencias y responsabilidades. Los Estados miembros que no respetan estas normas pueden ser objeto de un procedimiento de infracción.

BASE JURÍDICA

Artículos 38 a 43 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 847/96, (CE) n.º 2371/2002, (CE) n.º 811/2004, (CE), n.º 768/2005, (CE) n.º 2115/2005, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007, (CE) n.º 676/2007, (CE) n.º 1098/2007, (CE) n.º 1300/2008 y (CE) n.º 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1627/94 y (CE) n.º 1966/2006. Este Reglamento ha sido parcialmente modificado por el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común y el Reglamento (UE) 2015/812 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, en lo relativo a la obligación de desembarque.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento del Consejo anteriormente mencionado, modificado en parte por el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1962 de la Comisión, de 28 de octubre de 2015.

Reglamento (UE) 2016/1626 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, que modifica el Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca.

OBJETIVOS

La política de control pretende asegurar:

- la captura de únicamente las cantidades autorizadas de peces y la recogida de datos para gestionar la pesca;
- el desempeño oportuno de los cometidos respectivos de los Estados miembros y la Comisión;



- la aplicación de las normas a todas las pesquerías, con sanciones armonizadas en toda la Unión;
- la trazabilidad a lo largo de toda la cadena de suministro, «del mar a la mesa».

La adopción de medidas compete a la Unión Europea, mientras que los Estados miembros son los encargados de aplicarlas y de imponer sanciones en caso de infracción en las zonas geográficas de su jurisdicción.

RESULTADOS

El sistema actual fue establecido por el Reglamento de control, que entró en vigor el 1 de enero de 2010, por el que se modernizó profundamente el planteamiento de la Unión respecto al control de la pesca. Este Reglamento adaptó, en concreto, el sistema a las estrictas medidas que la Unión había adoptado en 2008 para combatir la pesca ilegal. Las sucesivas reformas de la política pesquera común (PPC) (desde el Reglamento (CE) n.º 2371/2002 al Reglamento (UE) n.º 1380/2013) han ido introduciendo nuevos cambios con vistas a resolver deficiencias permanentes. Entre las medidas adoptadas con el paso del tiempo se incluyen las siguientes:

a. El refuerzo de la cooperación en la lucha contra las infracciones y la creación de una estructura común de inspección, destinada a garantizar la puesta en común de los recursos empleados en las inspecciones y controles nacionales y de la Unión a través de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECOP, véase más abajo).

b. La clarificación progresiva de las competencias de los diferentes agentes del sector pesquero.

- Los Estados miembros son responsables de la aplicación de las normas de la PPC en su territorio y en sus aguas, así como en los buques que enarbolan su pabellón fuera de estas aguas.

- La Comisión debe garantizar que los Estados miembros cumplen sus obligaciones en términos de equidad y eficacia. Elabora periódicamente un informe de evaluación, destinado al Parlamento y al Consejo, sobre las acciones que ha emprendido en relación con la aplicación de las normas de la PPC por parte de los Estados miembros.

- Los agentes relacionados con las actividades pesqueras, desde la captura hasta la comercialización pasando por el transporte y la manipulación, deben cumplir las disposiciones de la legislación nacional en cada fase de la producción.

c. Un mejor cumplimiento y una aplicación armonizada de las normas.

En vista de las diferencias existentes en las sanciones aplicadas por los Estados miembros, que impiden la obtención uniforme de un nivel común de cumplimiento, la Comisión compila un cuadro de indicadores sobre el cumplimiento de la PPC para mejorar el respeto de las normas mediante la sensibilización de los ciudadanos sobre los resultados de las actividades de control y ejecución de los Estados miembros.

Se ha introducido una lista de infracciones graves punibles con sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias en el marco de la legislación nacional: desde 2012, los Estados miembros deben instaurar un sistema de puntos aplicable a las infracciones



graves para las licencias concedidas a determinados buques, que puede hacerse extensible a los capitanes de los buques.

d. Los controles ahora se llevan a cabo en todos los eslabones de la cadena.

Los buques pesqueros no pueden abandonar el puerto sin una licencia de pesca. Para cada envío de pescado, debe facilitarse información que pruebe que dicho pescado se capturó legalmente. Este sistema se aplica a todas las actividades pesqueras desarrolladas en las aguas de la Unión, así como a todos los buques de pesca y ciudadanos de la Unión, independientemente del lugar en el que faenen. También se aplica a la pesca de recreo de determinadas poblaciones de peces sensibles y a la acuicultura, en la medida en que estas estén cubiertas por normas europeas, por ejemplo en el caso de la pesca de la anguila o de ciertas pescas de recreo del atún rojo.

e. Las tecnologías modernas aplicadas a las funciones de seguimiento y de control se han ido sumando progresivamente a las inspecciones tradicionales.

Incluyen ahora un sistema electrónico de notificación (ERS o cuaderno diario de pesca electrónico) usado para registrar los datos relativos a las capturas, los desembarques, las ventas, etc. y notificarlos a los Estados miembros.

Los Estados miembros están obligados a intercambiar datos en relación con las operaciones de pesca (cuaderno diario de pesca, declaración de transbordo, declaración de desembarque, etc.). En concreto, cuando un buque de un Estado miembro efectúa operaciones de pesca en las aguas de otro Estado miembro, el Estado del pabellón del buque debe transmitir los datos obligatorios a este último Estado en caso de que se los pida. Esta información ha de registrarse, almacenarse de forma segura y ponerse a disposición de todos los Estados miembros. Además, el formato para el intercambio y la transmisión de los datos se basa en la norma P1000 del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU).

El sistema de localización de buques (SLB) es un sistema vía satélite que proporciona periódicamente datos sobre la localización, rumbo y velocidad de las embarcaciones (ambos sistemas son ahora obligatorios para los buques de más de 12 metros de eslora). Los buques de dicho tamaño con pabellón de un tercer país deben disponer de un dispositivo de seguimiento vía satélite operativo instalado a bordo siempre que se encuentren en aguas de la Unión. El sistema de identificación automática (SIA) es un sistema de seguimiento e identificación de buques autónomo y continuado usado para fines de seguridad marítima, cuya aplicación se está extendiendo de manera progresiva a todos los buques pesqueros de la Unión de más de 15 metros de eslora.

AGENCIA EUROPEA DE CONTROL DE LA PESCA (AECV)

Esta Agencia fue creada en 2005 como un elemento clave para mejorar el cumplimiento de las normas de la PPC. Ha mejorado la aplicación uniforme y efectiva de dichas normas mediante la puesta en común y la coordinación de los medios nacionales y europeos de control, inspección y seguimiento de las actividades pesqueras (a través de los planes de despliegue conjuntos (PDC) como principal



instrumento). La Agencia controla a los buques de más de 12 metros de eslora^[1]. Esta coordinación operativa —tarea fundamental de la Agencia— ha permitido resolver los problemas de ejecución provocados por las diferencias entre los medios y las prioridades de los sistemas de control de los Estados miembros.

Con la adopción del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, se atribuyeron nuevas competencias a la Agencia para reforzar su eficacia. Sus operaciones cuentan con tres fuentes de financiación: el presupuesto de la Unión, el pago de los servicios prestados a los Estados miembros y los ingresos obtenidos gracias a las publicaciones, las formaciones y otros servicios.

De cara al lanzamiento de la nueva PPC reformada en 2014, la AECP se ha centrado en la adopción de nuevas acciones para mejorar la cultura de cumplimiento y la igualdad de condiciones en todo el sector pesquero. Entre las herramientas que permitirán avanzar en el logro de este objetivo, se incluyen las siguientes:

- PDC regional: instrumento a través del cual la Agencia organiza el despliegue de los medios nacionales humanos y materiales de control e inspección puestos en común por los Estados miembros. Los PDC fomentan un uso rentable y coordinado de los recursos humanos y materiales de los Estados miembros; la Agencia ha comenzado a ampliar su ámbito de aplicación para darles una dimensión regional y multiespecies (CPANE, NAFO y especies pelágicas en aguas occidentales). La AECP prevé una ampliación a las pesquerías regionales, mixtas y permanentes en un futuro muy cercano.
- Estrategias de control de las prohibiciones de descartes: aplicables preferentemente a través de los planes regionales de despliegue conjuntos, de manera que las decisiones estratégicas sean adoptadas por los grupos de dirección; la AECP contribuirá, por su parte, a la realización de un seguimiento eficaz. En función de las características de la pesquería, se aplicarán diferentes métodos y se usarán y probarán las herramientas disponibles. Se trata de un elemento esencial para acompañar a la nueva PPC.
- Grupos temáticos de evaluación del cumplimiento y la rentabilidad: creación de dos grupos temáticos para evaluar el nivel de cumplimiento y la rentabilidad de las operaciones de control.
- Formación troncal: la existencia de un plan de formación troncal para los inspectores de pesca de los Estados miembros contribuirá por primera vez a la aplicación uniforme de la PPC.
- Sistemas informáticos de la AECP: diseñados para complementar los diferentes sistemas nacionales. Se trata de sistemas únicos desarrollados por la Agencia y puestos a disposición de los Estados miembros para apoyar el control de la PPC a escala de la Unión. Estas herramientas electrónicas permiten un intercambio de datos y conocimientos continuo y en tiempo real, limitando así las posibilidades de manipulación de la información y contribuyendo a reducir las infracciones.

[1]DO L 343 de 22.12.2009, p. 9.



Desde octubre de 2016, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas, la AECOP también tiene la misión de cooperar con la Guardia Europea de Fronteras y Costas y con la Agencia Europea de Seguridad Marítima, cada una dentro de su mandato, con el objetivo de aumentar la efectividad de las funciones de guardacostas^[2]. Este acuerdo de cooperación permite prestar apoyo a las autoridades nacionales proporcionándoles servicios comunes de información, vigilancia y formación, y programando y llevando a cabo operaciones polivalentes en el campo de la vigilancia marítima.

La Guardia Europea de Fronteras y Costas, por su parte, se encarga entre otras cosas de recabar y compartir información importante para el control de la pesca, la detección de la contaminación y la aplicación efectiva de la normativa marítima.

La Agencia Europea de Seguridad Marítima proporciona servicios marítimos integrados, basados en los sistemas de notificación de los buques (como el SLB) y otros instrumentos de vigilancia, a la Guardia Europea de Fronteras y Costas y la AECOP. Estos servicios de información incluyen la detección, la identificación y la localización de los buques, la vigilancia de los puntos de partida y la detección de anomalías, que asimismo facilitan la identificación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR).

Una etapa importante en la lucha contra la pesca INDNR fue la entrada en vigor, en junio de 2016, del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, guiado desde 2009 por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y firmado por más de treinta naciones, incluida la Unión Europea en nombre de sus veintiocho Estados miembros. Este Acuerdo es el primer tratado internacional vinculante que se centra concretamente en la pesca ilegal, estableciendo las medidas mínimas y las intervenciones de los Estados rectores de puertos, que un buque pesquero extranjero debe cumplir, o estar sujeto a ellas, como condición para poder utilizar los puertos de un Estado rector. Se trata, por ejemplo, de la notificación previa de la entrada en puerto, el uso de puertos designados, restricciones a la entrada en puerto y al desembarco de pescado, obligaciones de documentación e inspecciones en el puerto y otras medidas asociadas, como los listados de buques INDNR o medidas comerciales y sanciones.

APLICACIÓN DE LA NUEVA OBLIGACIÓN DE DESEMBARQUE

Desde 2014, la política pesquera común ha incluido la obligación de desembarcar todas las capturas, lo que acaba con el despilfarro que supone la práctica de devolver al mar pescado comerciable; dicha obligación se aplica de forma progresiva desde 2015. El Reglamento sobre la política pesquera común, modificado por el Reglamento (UE) 2015/812 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, en lo relativo a la obligación de desembarque, regula una serie de medidas técnicas de conservación (cómo y dónde pueden pescar los pescadores, pormenores sobre los tipos de artes

[2]Las funciones de guardacostas pueden incluir la seguridad, la protección, la búsqueda y el salvamento marítimos, el control fronterizo, el control de la pesca, las funciones de policía y seguridad en general y la protección del medio ambiente.



de pesca usados, zonas cerradas y otras medidas de protección del entorno marino). El actual Reglamento de control tiene en cuenta la obligación de desembarque, en particular las disposiciones relativas a la notificación y el almacenamiento de las capturas, así como el establecimiento de normas de uso de los sistemas de seguimiento electrónico remoto (REM) y la presencia de observadores a bordo para controlar el cumplimiento de las normas.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento lleva siendo colegislador en el marco del procedimiento legislativo ordinario desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, y ha desempeñado un papel clave en la definición de la PPC y su Reglamento de control.

Su Comisión de Pesca estudia las medidas de control y de lucha contra las infracciones de la PPC, pues considera que la aplicación efectiva y no discriminatoria de las normas debe ser uno de los pilares fundamentales de esta; el respeto de las normas y un enfoque coherente de la actividad de control son los mejores modos de proteger los intereses del sector pesquero a largo plazo. En este sentido, reconociendo que existen diferencias sustanciales en la aplicación del Reglamento de control en los Estados miembros, el Parlamento aprobó el 25 de octubre de 2016 una [Resolución](#) sobre cómo homogeneizar los controles de la pesca en Europa. En ella, entre las recomendaciones para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de pesca y la uniformidad de los controles proponía lo siguiente: una mayor cooperación entre los Estados miembros mediante el intercambio de inspectores, medios de control y datos; el refuerzo del mandato y los recursos de los que dispone la AECP; la aplicación de un plan de estudios troncales para los inspectores de pesca; la armonización de los procedimientos de control y las sanciones en la Unión; y la introducción de mecanismos para poner de relieve las mejores prácticas para reforzar el grado de cumplimiento. El 30 de mayo de 2018, el Parlamento aprobó una [Resolución](#) sobre la aplicación de medidas de control para determinar la conformidad de los productos de la pesca con los criterios de acceso al mercado de la Unión.

El Parlamento también estudia el informe anual de la AECP y aprueba la gestión de su presupuesto.

Investigación para la Comisión PECH:

- [Social and Economic Impact of the Penalty Point System \(2016\)](#); («Impacto social y económico del sistema de puntos de penalización»)
- [The CFP – Infringement Procedures and Imposed Sanctions throughout the EU \(2014\)](#) («La PPC: procedimientos de infracción y sanciones impuestas en la Unión»);
- [Illegal, Unreported and Unregulated Fishing: Sanctions in the EU](#) («La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada: sanciones en la UE»).

Priit Ojamaa / Marcus Ernst Gerhard Breuer
05/2020

